



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

VISTO:

El Informe Técnico N°02-2024-OGPP-MPC, de fecha 04 de octubre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° D456-2024-MPC/OGPP, de fecha 16 de octubre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 1° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, en el artículo 98° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con respecto a la definición y composición, del Consejo de Coordinación Local Provincial, señala que, este es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. Además, establece la proporción porcentual de participación de los representantes de la Sociedad Civil; asimismo, señala la forma de elección, el periodo de representación, los requisitos y formalidades que deben cumplir las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial. Finalmente, la proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial (Alcalde y Regidores) y la totalidad de los Alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial que corresponda, lo que representa a once (11).

Que, el artículo 99° de la Ley 27972, señala el régimen de sesiones, las mismas que serán convocadas por el Alcalde Provincial para integrar los planes distritales y coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial.

Que, a la fecha, la representación de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial ha vencido su vigencia, por lo que es necesario organizar un nuevo proceso de elección de los mismos; que permita instalar el CCLP conjuntamente con sus miembros natos, a fin de que cumplan sus funciones establecidas por Ley y principalmente en cuanto a su participación en la validación de las diferentes fases de la formulación del PDLC.

Que, el Informe Técnico N°02-2024-OGPP-MPC, de fecha 04 de octubre de 2024, se remite la el Proyecto de Reglamento para el proceso Electoral de los Representantes de la Sociedad Civil ante el CCL – Provincial.

Que, con Informe N° D456-2024-MPC/OGPP, de fecha 16 de octubre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita que a través del despacho de Alcaldía se proyecte la Resolución del



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Reglamento para proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación local provincial de Cutervo.

Que, con Proveído N° D103-2024-MPC/OGAJ, de fecha 17 de octubre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica que deriva a la Oficina de Atención al Ciudadano el expediente en el que refieren se proyecte resolución puesto que no ameritaría informe legal respectivo.

Estando a lo expuesto y conforme las facultades y atribuciones conferidas a los alcaldes en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo dispuesto por la Ley N° 31343 y su modificatoria Ley N° 31363.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBESE, el Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Municipalidad Provincial de Cutervo, que consta de tres (03) Capítulos, (33) Artículos, Cuatro (04) Disposiciones Finales y tres (03) Anexos, en doce (12) folios, que debidamente visados, forman parte de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, se notifique la presente Resolución a los interesados para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MOISES GONZALEZ CRUZ
Alcalde
ALCALDÍA